**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**
**j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C., 3 de septiembre de 2021

Proceso No. 2021-0445

Al examinar los documentos aportados como soporte de la demanda ejecutiva, se advierte que no se desprende una obligación clara, expresa y exigible que provenga del deudor, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 422 del C. G. del P.

Obsérvese que de dichos legajos no se verifica la constitución del pago de dividendos sobre las utilidades anuales de la sociedad demandada; menos aún se logra determinar una fecha para la satisfacción de tal carga patrimonial, debiéndose en ese sentido hacer elucubraciones para interpretar y componer esa precisa obligación.

En consecuencia,

**RESUELVE**

NEGAR el mandamiento de pago solicitado.

Devuélvanse los documentos y anexos sin necesidad de desglose. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE

**GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA**
**Jueza**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 090, del 6 de septiembre de 2021.

MÓNICA TATIANA PONSECA ARDILA
Secretaria

Mo